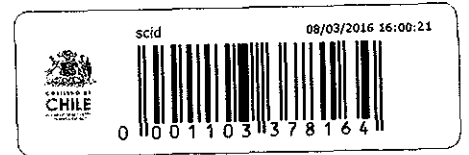
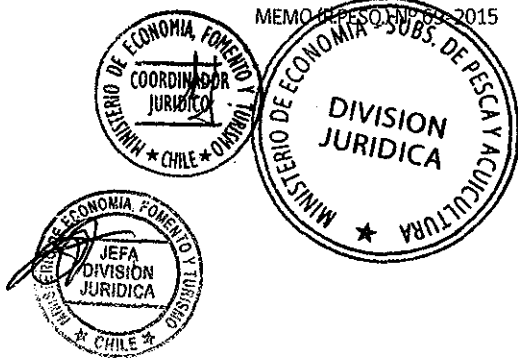


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

DECRETO FAUNA ACOMPAÑANTE PELÁGICOS NORTE 2015-2018

MEMO R.PESQ. N° 69/2015



ESTABLECE PORCENTAJE DE DESEMBARQUE DE ESPECIES COMO FAUNA ACOMPAÑANTE DEL RECURSO ANCHOVETA EN ÁREA Y PERÍODO QUE INDICA.

DTO. EXENTO N° 130

SANTIAGO, 09 MAR. 2016

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 20.657; los Decretos Exento N° 152 de 2002, N° 158 de 2003, N° 785 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 270 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la comunicación previa a los Comités Científicos Técnicos Pesqueros respectivos, lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 69/2016, de fecha 7 de marzo de 2016 y la Resolución Exenta N° 3115 de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 152 de 2002 y Decreto Exento N° 158 de 2003, modificado por Decreto Exento N° 785 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se fijaron los porcentajes máximos de desembarque como fauna acompañante de la especie pejerrey de mar ***Odontesthes regia*** respecto de la pesca dirigida a especies pelágicas pequeñas con red de cerco, y de la especie Langostino enano ***Pleuroncodes sp.*** respecto del recurso anchoveta con el mismo arte de pesca, respectivamente, en el área marítima ubicada entre la XV y II Regiones.

Que mediante Memorándum Técnico citado en Vistos, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha recomendado que hasta el 31 de diciembre de 2018, se aumente a un 15% el porcentaje máximo de fauna acompañante de las especies Pejerrey de mar y Langostino enano en la pesca dirigida al recurso Anchoveta, en el área marítima de la XV, I y II regiones, con red de cerco, y permitir en el mismo porcentaje máximo conjunto la especie Roncacho ***Sciaena sp.*** como fauna acompañante en la pesca dirigida al recurso Anchoveta en el área marítima antes indicada.

S. P. Poly & Tharto



Que el artículo 3º letra f) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar el establecimiento de porcentaje de desembarque de especies como fauna acompañante.

Que se ha comunicado la adopción de esta medida de administración a los Comités Científicos Técnicos Pesqueros respectivos.

DECRETO:

Artículo 1º.- Fijase un porcentaje máximo de desembarque de las especies *Langostino enano* ***Pleuroncodes sp.***, Pejerrey de mar ***Odontesthes regia*** y Roncacho ***Sciaena sp.***, que en conjunto no podrá superar un 15%, medido en peso, en relación a la especie objetivo, por viaje de pesca, en calidad de fauna acompañante en la pesca dirigida al recurso Anchoveta ***Engraulis ringens***, con red de cerco, en el área marítima de la XV, I y II Regiones.

Artículo 2º.- La medida de administración antes indicada tendrá vigencia en el período comprendido entre la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial y el 31 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive.

Artículo 3º.- En lo no regulado, se mantendrá vigente lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 152 de 2002 y Decreto Exento N° 158 de 2003, modificado por Decreto Exento N° 785 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

